

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Verbal (reconvención). Rad. No. 110014003032**20190133300**.

Téngase en cuenta que la parte demandada en reconvención, dentro del término procesal oportuno contestó la demanda y propuso medios exceptivos, una vez se integre el contradictorio, se dispondrá correr traslado de esta.

Frente a la petición especial, elevada en la contestación, de declarar la terminación del proceso de forma anticipada, en este estadio procesal considera el Despacho que no existen los elementos probatorios a fin de despachar favorablemente dicho pedimento; no obstante, si dentro del transcurso del proceso, se evidencia la probanza de lo alegado, así se decretará.

Con relación a la reforma de la demanda de reconvención (archivo 012 cuaderno reconvención), se requiere a la parte demandante en reconvención para que en escrito aparte, señale las modificaciones realizadas a la acción en reconvención inicialmente propuesta.

Finalmente, parte demandante en reconvención y secretaría, den cumplimiento a las ordenes impartidas en el auto que admitió la demanda en reconvención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (3)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 36, hoy 19 de abril de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79d80a745361b3ad9232f7cdbcde64d3f6e1a4efc8e468fc5ffb247a9e5f82f4**
Documento generado en 17/04/2022 07:43:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**